



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permane de las mismas; pero los de interés particular saldrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admnr. del BoLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2º, sin cuya orden á V. B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Diciembre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, de las que resulta que desde el 1º de Noviembre último la salud pública en Tetuán es satisfactoria, cuyo punto fué declarado súco por Real orden de 28 de Setiembre anterior.

Vistos el art. 4º de la ley de Sanidad y las reglas 1.º, 9.º, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare limpia dicha población.

Por tanto, serán admitidos á libre plática los buques que hayan salido de Tetuán después del dia 1.º de Noviembre último, así como de los puertos que la expresada Real orden de 23 de Setiembre declaró notoriamente comprometidos, si vienen con patente limpia visada por el Cónsul español ó por el de otro país a falta de aquél, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se halen

comprendidos en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Noviembre de 1886, que hayan salido de Tetuán después del 1.º de Noviembre.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1895.

El Subsecretario,

*Marqués del Vadillo.*

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y las Palmas.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Circular núm. 100

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 14 del actual, me traslada la Real orden que copio:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento comunica con fecha 3 del actual la siguiente Real orden. — Imo. Sr.:— Onesta fecha digo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo que sigue:— Exmo. señor:— Esterada S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su augusto Hijo do Alfonso XIII (Q. D. G.), del est. de en que se hallan en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico los trabajos relativos á la Estadística del movimiento

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 cént. por tres 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

#### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los le prestadtas, á 10 y en los partitales á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

de la población de España correspondiente al período de 1886-88, así como los de avance posteriores á dicho período, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley fecha 18 de Junio de 1887, dictada para el estudio de la población, en cuyo artículo 5.º se impone á los Juzgados municipales el deber de facilitar á este Ministerio, por conducto de la expresada Dirección general, los datos que les sean pedidos para formar la citada Estadística, ha tenido á bien disponer: 1.º, que sin pérdida de tiempo se proceda á reclamar á todos los Juzgados municipales de la Península e islas adyacentes, en las relaciones ú hojas impresas que al expresado objeto se han preparado, extractos numéricos circunstanciados, de cuantas actas de nacimientos, matrimonios y defunciones inscribieron en sus libros durante el sexenio de 1889-94; y 2.º, que á fin de que todos los Juzgados municipales evacuen este servicio con la debida diligencia, aunque por él no hayan de recibir retribución alguna á causa de las economías introducidas en los Presupuestos generales del Estado, se signifique al Ministro de Gracia y Justicia la necesidad de que al circular, como otras veces, á los propios Juzgados por conducto de los Presidentes de las Audiencias territoriales, las órdenes á que se refiere el mencionado artículo 5.º de la ley anteriormente citada, les haga entender a obligación en que están de suministrar los datos de que se trata á los Jefes de trabajos estadísticos de las provincias, en la forma y á medida que estos funcionarios lo soliciten.

— De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines que se mencionan. — Lo que traslado á V. I. para su noticia y efectos que interesan al servicio.»

Cava R. O he dispuesto se publique en este periódico oficial donde, desde luego, á los señores Jueces municipales de esta provincia tan importantísimo servicio, con objeto

de que faciliten al Jefe de trabajos estadísticos de la misma, cuando éste les oficie y tan pronto como puedan, los datos que muy en breve les reclamará acerca de los nacimientos, matrimonios y defunciones que registraron en sus libros durante el sexenio de 1889-94.

Santander 19 de Diciembre de 1895

El Gobernador interino,

*Federico Ortega de la Parra*

#### TESORERÍA DE HACIENDA

#### DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Edicto

En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica, industrial y minas devueltas por los Ayuntamientos de Mazcuerras, Los Tojos y los de la zona de Reinosa para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente.

Previdencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y minas que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pa-

go se hará constar en el recibo talónario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relativos al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 19 de Diciembre de 1895.—El Tesorero, Marcelino Arango.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Carreteras

Debiendo llevarse á cabo el expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, relative al proyecto de carretera de tercer orden del puente de Boó en la de Muriedas a Bilbao, al sitio de la Calzada en la de Valladolid a Santander, por Cañargo y el barrio de Velo, se hace público de orden del señor Gobernador, concediendo un plazo de 30 días, á contar de la fecha del presente anuncio para que los particulares y los Ayuntamientos interesados en el trazado de la expresada carretera puedan presentar las reclamaciones a que se refieren los mencionados artículos, á cuyo efecto se hallará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada calle de Gándara, número 2, cuarto, segundo izquierdo.

Santander 12 de Diciembre de 1895.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

#### COMANDANCIA DE MARINA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Dispuesto por Real orden del 12 de Agosto último se lleven á cabo las reparaciones necesarias en el Semáforo de este puerto, presupuestadas en la cantidad de 107.00 pesetas, bajo las condiciones de pliego que se encuentra de manifiesto en esta Comandancia, se fija el dia 20 del mes de Enero próximo y hora de las 12 de la mañana, para la celebración de la correspondiente subasta, cuyo acto tendrá lugar en el edificio de esta Comandancia de Marina en el expreso dia y hora.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extensas en papel del sello 11, arregándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de depositar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 30 pesetas, debiendo venir los pliegos acompañados del documento que acredite haber depositado dicha cantidad en la Caja general de Depósitos.

Santander 17 de Diciembre de 1895.—José de Barrasa.

#### Modelo de proposición.

D. N..., N..., vecino de..., domiciliado en... por propia y exclusiva representación (o à nombre de don N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente. Que impuesto del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, número..., de tal fecha para sacar á concurso las obras de reparación del Semáforo de Santander, se compromete á verificar las obras con sajeción á todas las condiciones estipuladas y por el precio señalado como tipo (o con la baja tantas pesetas tantos céntimos por ciento) todo en letra) (Fecha y firma.)

#### Anuncios oficiales.

##### Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, o en la de edificios y solares, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Castro-Urdiales 3 de Diciembre de 1895.—Telefonos Santa Marina.

##### Ayuntamiento de Santona.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base de los repartos por territorial, urbana, rústica y pecuaria, para el año económico de 1896 á 1897 los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Santona 4 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, German Bravo.

##### Ayuntamiento de Udías.

Los contribuyentes de este término municipal, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza y deseen que sea comprendida en el apéndice que ha de formarse en este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, presentarán en la Secretaría municipal las oportunas relaciones de alta y baja debidamente justificadas, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Udías 4 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Hilarión G. Alonso.

##### Ayuntamiento de Cieza

En el pueblo de Villasuso, y en poder de don Isidro Fernández, se halla una perra blanca, de caza, con dos manchas rojas que le cubren ambas orejas y una de ellas el ojo derecho, y que, estando en periodo de celo, se arrimó á los bueyes del don Isidro el dia 2 de Noviembre último, en el pueblo de Campuzano.

Cieza 4 de Diciembre de 1895.—Silverio Solar.

#### Ayuntamiento de Molledo.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Molledo, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia al público, para que los que deseen obtenerla, presenten en la Secretaría del mismo sus solicitudes dentro del término de quince días, las cuales deberán ser acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Molledo 4 de Diciembre de 1895.—El Juez municipal, Daniel Diaz Cueto.

#### Ayuntamiento de San Felices de Buelna

##### Anuncio

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, se encuentra expuesto al público el padrón de prestaciones personales, formado por la competente Junta, á fin de que puedan reclamar contra el mismo los que se crean agraviados, pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna y se elevará á la superior aprobación.

San Felices de Buelna 2 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Ceferino Bárcena.

##### Ayuntamiento de Castañeda

Debidamente documentadas se recibirán en la Secretaría de este municipio, hasta el dia 31 del corriente, las solicitudes de alta y baja para el apéndice del próximo año económico de 1896 á 97, base del reparto territorial que ha de regir en el ejercicio año.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva.

Castañeda 3 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Leocadio de la Mora.

##### Ayuntamiento de Riotuerto

Los contribuyentes de este término municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana, que hayan sufrido alteración en su riqueza y deseen incluirla en el apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio de 1896-97, presentarán en la Secretaría municipal las oportunas relaciones de alta y baja debidamente justificadas, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Riotuerto 3 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, José Gutierrez.

##### Ayuntamiento de Arredondo

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 10 de Enero próximo, á fin de que puedan tenerse en cuenta al formarse el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la

contribución territorial y pecuaria para el ejercicio de 1896 á 1897.

Arredondo 30 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, M. Herran.

#### Ayuntamiento de Cillorigo.

El repartimiento de consumos de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que los en él comprendidos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que allí procedentes transcurrido dicho plazo, no serán admitidas, y dará principio el dia que se inserte este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cillorigo 4 de Diciembre de 1895.—Tomás Cantero.

#### Ayuntamiento de Peñarrubia

En el pueblo de Piñeses y en poder del Alcalde de barrio del mismo se halla en custodia por haberla hallado causando daños, una vaca al parecer como de diez años, esbojada de la asta derecha, espicada del mismo lado, marcada en la solana derecha, marco confuso al parecer M.

Lo que se anuncia al público y tráctridos que sean los treinta días siguientes al de la inserción en el «Boletín oficial», si antes no se presenta su dueño á recogerla se rematará en obviaión de costas.

Peñarrubia 5 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, P. O. Isidoro Berdeja.

#### Ayuntamiento de Liérganes.

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros que hubiesen sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el treinta y uno del corriente mes, apercibidos de que transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Liérganes 5 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Rupeiro Martín.

#### Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Laredo á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, el señor don Baldomero Saez Sanchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos en el suprimido Juzgado de Ramallos, por el Procurador don Juan Fernandez Barquín, bajo la dirección del Letrado don Francisco Gándara, en nombre y representación de doña María Concepción Sainz Gutierrez y su esposo don Autonio Galan Cano, mayores de edad labradores y vecinos de Barrueco, Valle de Ruesga, en este partido, contra doña Isabel Lopez Sainz, vecina de Rehoyos de Soba, doña Magdalena Trevilla y don José Gutierrez de la misma vecindad, don Gregorio Sainz Perea, cura Párroco de Mentera,

**NUMERO VI.—Aprovechamientos de leñas que han caducado por no haber tenido éxito las subastas celebradas en el transcurso del año forestal último.**

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Ayuntamientos.	Estéreos.	Especie.	Importe — Pesetas.	Rematautes.	Multa — Pesetas.
Quintana y Rigrande Hoz, Llanos y Vallejas	Rasines Pesquera	Rasines Pesquera	500	Roble 4 Avellano	500 90	D. Santiago Gutierrez Rabre Benito Gutierrez	50 9

**NÚMERO VII.—Aprovechamientos de leñas concedidos por el precio de tasación que han caducado por no pedirse las correspondientes licencias en el transcurso del año forestal último.**

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Ayuntamiento	Estéreos.	Especie	Tasacion — Pesetas	Concesionario.
Sierra calva	Cabañas y Penedes	Castro ó cillorigo	20	Argoma y brezo	20	Alcalde de barrio
Idem	Castro	Idem	10	Idem	10	Idem
Idem	Cólio	Idem	20	Idem	20	Idem
Idem	San Sebastian	Idem	30	Idem	30	Idem
La Fuente y Brezales	Beranga	Hazas en Cesto	80	Idem	60	Idem
Cerraluco y Las Llaceras	Praves	Idem	30	Idem	60	Idem
Cabarga y Las Vegas	Heras	Media Cudeyo	60	Idem	60	Idem
Puente Carbon	Las Pilas	Rivamontan al Monte	50	Idem	40	Idem

**NÚMERO VIII.—Aprovechamientos de leñas concedidos gratuitamente que han caducado por no pedirse las correspondientes licencias en el transcurso del año forestal último.**

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamientos	Estéreos	Especie	Tasacion — Pesetas	Objeto
Barcenilla y Miña	Barcenilla y La Miña	Ruente	200	Roble y haya	200	Hogares
Aà	Valle y otros	Idem	198	Idem idem	129	Idem
Rusberas y Sel de Lopez	Ramales y Gibaja	Ramales	100	Alborno	100	Idem
Idem	Idem idem	Idem	100	Idem y agracio	100	Idem
Idem	Idem idem	Idem	50	Idem idem	50	Idem
El Moro	Ramales	Idem	50	Idem idem	50	Idem
Matanzas	Reinosa	Valdeprado	50	Roble y haya	50	Idem
Retuerta	Camargo	Camargo	40	Carrasco	40	Idem
La Verde	Herrera	Idem	30	Idem	30	Idem
Rumanzanedo	Revilla y Amedias	Idem	20	Roble y arbustos	20	Idem
Hocina	Adal	Bárcena de Cicero	50	Roble	50	Idem
Cuesta Alta	Ambrosoro	Idem	50	Idem	50	Idem
Hocina y Sanciprian	Bárcena	Idem	100	Idem	100	Idem
Hocina	Cicero	Idem	100	Idem	100	Idem
Rafanque	Moncalian	Idem	50	Idem	50	Idem
Rucieza	Al Ayuntamiento	Cieza	200	Idem y arbustos	200	Idem
Garcia y Hayero	Aes	Puente Viesgo	70	Roble	70	Idem
Seladron	Hijes	Idem	100	Idem	100	Idem

Santander 16 de Diciembre de 1895.

El Ingeniero Jefe,

PEDRO J. NARDIZ.

